

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO****N° 3055-2023-MPH/GPEYT**Huancaayo, **05 SEP 2023****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 359552 (Reg. Doc. 517998) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada Zarela Angye CÁCERES HUAROC, el Expediente N° 359773 (Reg. Doc. 518305) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada Ángela Massiel HERMOZA ORCON, el Expediente N° 359822 (Reg. Doc. 518373) de fecha 16/08/2023 presentado por el administrado Teodoro Agripino CASTAÑEDA ORE, el Expediente N° 359850 (Reg. Doc. 518426) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada Domitila GUERRERO VILA; el Expediente N° 359928 (Reg. Doc. 518540) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada Vilma Soledad ROSALES TORRES, en representación de la empresa "AUDIO CORP CENTER JV S.A.C."; el Expediente N° 359982 (Reg. Doc. 518616) de fecha 16/08/2023 presentado por la administrada Valery Clara CHENET VILCHEZ; el Expediente N° 360419 (Reg. Doc. 519314) de fecha 17/08/2023 presentado por el administrado Julio Cesar CONTRERAS COILA; el Expediente N° 360408 (Reg. Doc. 519295) de fecha 17/08/2023 presentado por la administrada Carolina VERGARA CARBAJAL; el Expediente N° 360353 (Reg. Doc. 519201) de fecha 17/08/2023 presentado por la administrada Allison Valeria Anthuanet CORAL SALVADOR, en representación de la empresa "PARADA DRINK S.C.R.L.", y el Expediente N° 360050 (519745) de fecha 17/08/2023 presentado por la empresa "INVERSIONES KORIFERR E.I.R.L.", representado por el administrado Frank Arturo VEGA VILA; quienes presentan descargo contra las Papeletas de infracción Nros. 11474, 11432, 11093, 11526, 11150, 11382, 11613, 11477, 11249 y 11234, y el Informe Técnico N° 817-2023-MPH/GPEYT-UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; siendo ello así, el presente caso trata sobre solicitudes de Descargo ante el incumplimiento a las Disposiciones Municipales, establecidas en la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM;

Que, en acciones de fiscalización realizado por personal competente de la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, impusieron Papeletas de Infracción a diversos establecimiento comerciales que venían funcionando al margen de las Normas Municipales, llegando a imponer las Papeletas de Infracción Nros.: 1474, 11432, 11093, 11526, 11150, 11382, 11613, 11477, 11249 y 11234, por la infracción de "Por Carecer de Autorización para Instalar Anuncio Publicitario Vinculado a la Identificación del Establecimiento", tipificado con código de infracción GPET.50, del Cuadro Único de infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Expedientes del Visto; los accionantes presentan descargo contra las Papeletas de Infracción Nros.: 1474, 11432, 11093, 11526, 11150, 11382, 11613, 11477, 11249 y 11234; argumentando que han cumplido con subsanar la infracción cometida, toda vez que tramitaron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido.

Que, el Artículo 24° de la O.M. N° 720-MPH/CM, refiere: "contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles (...)". Es así, que el Informe Técnico N° 817-2023-MPH/GPEYT-UP, sostiene que habiéndose revisado la Base de datos del Sistema de Licencia de Funcionamiento - Aplicativo SMART, se advierte que las personas infraccionados tramitaron y obtuvieron sus Autorizaciones de Anuncio Publicitario dentro del plazo establecido. Asimismo, el establecimiento ubicado en el Jr. Cajamarca N° 844-1° Piso-Huancaayo, cuenta con la Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 287-2023 de fecha 07/08/2023, emitido a favor de la empresa "INVERSIONES KORIFERR E.I.R.L.". En ese sentido, habiéndose subsanado las infracciones cometidas, es PROCEDENTE las solicitudes de descargo; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 1474, 11432, 11093, 11526, 11150, 11382, 11613, 11477, 11249 y 11234, conforme al siguiente detalle:



N°	PIA y FECHA	Infraactor/a	Dirección	Documento de Subsanación y Fecha	Dimensiones
1	11474 09/08/23	Zarela Angye CÁCERES HUAROC	Jr. Ancash N° 1325-1° Piso	Autorización N° 325-2023 (16/08/2023)	Largo: 2.00 m. Alto: 0.90 m. ÁREA: 1.80 m²
2	11432 10/08/23	Ángela Massiel HERMOZA ORCON	Av. Coronel Santivañez N° 949	Autorización N° 328-2023 (16/08/2023)	Largo: 2.40 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 1.92 m²
3	11093 10/08/23	Teodoro Agripino CASTAÑEDA ORE	Jr. Ancash N° 1264	Autorización N° 327-2023 (16/08/2023)	Largo: 2.50 m. Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.50 m²
4	11526 09/08/23	Domitila GUERRERO VILA	Av. Huancavelica N° 373	Autorización N° 329-2023 (16/08/2023)	Largo: 3.00 m Alto: 1.60 m. ÁREA: 4.80 m²
5	11150 10/08/23	AUDIO CORP CENTER JV S.A.C.	Jr. 2 de Mayo N° 410	Autorización N° 324-2023 (16/08/2023)	Largo: 3.60 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 3.60 m²
6	11382 10/08/23	Valery Clara CHENET VILCHEZ	Av. Centenario N° 804-1° Piso	Autorización N° 326-2023 (16/08/2023)	Largo: 3.50 m Alto: 1.10 m. ÁREA: 3.85 m²
7	11613 14/08/23	Julio Cesar CONTRERAS COILA	Prolongación Cuzco N° 248-1° y 2° Piso	Autorización N° 336-2023 (17/08/2023)	Largo: 2.60 m. Alto: 1.10 m. ÁREA: 2.86 m²
8	11477 14/08/23	Carolina VERGARA CARBAJAL	Jr. Santa Isabel N° 445-1° Piso	Autorización N° 330-2023 (17/08/2023)	Largo: 2.00 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.00 m²
9	11249 16/08/23	PARADA DRINK S.C.R.L.	Jr. Piura N° 864-1° Piso	Autorización N° 333-2023 (17/08/2023)	Largo: 2.40 m Alto: 1.00 m. ÁREA: 2.40 m²
10	11234 03/08/23	INVERSIONES KORIFERR E.I.R.L.	Jr. Cajamarca N° 844- 1° Piso	Autorización N° 287-2023 (07/08/2023)	Largo: 2.50 m Alto: 0.80 m. ÁREA: 2.00 m²

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del TUO de la Ley 27444 aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, que refiere explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses; y, estando a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE los descargos presentado por los administrados: Zarela Angye CÁCERES HUAROC, Ángela Massiel HERMOZA ORCON, Teodoro Agripino CASTAÑEDA ORE, Domitila GUERRERO VILA, Vilma Soledad ROSALES TORRES, Valery Clara CHENET VILCHEZ, Julio Cesar CONTRERAS CIOLA, Carolina VERGARA CARBAJAL, Allison Valeria Anthuanet CORAL SALVADOR y la empresa INVERSIONES KORIFERR EIRL; en consecuencia, déjese sin efecto las Papeletas de Infracción Nros.: 11474, 11432, 11093, 11526, 11150, 11382, 11613, 11477, 11249 y 11234.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a los interesados con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley 27444 – D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE